



Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 06 de abril del 2022, reunido el Juez Único de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Segunda B - Segunda RFEF, celebrado el 03 de abril del 2022, entre los clubes Las Palmas Atlético y CD Mensajero, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

LAS PALMAS ATLÉTICO

Amonestaciones:

Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (111.1j)

3ª Amonestación a **D. Francisco Carmona Garcia**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

4ª Amonestación a **D. Aythami Betancor Aleman**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

CD MENSAJERO

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

4ª Amonestación a **D. Alejandro Martin Benitez**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

4ª Amonestación a **D. Alejandro Gonzalez Hernandez**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

4ª Amonestación a **D. Yeray Gonzalez Luis**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

Suspensiones:

Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos (112)

Suspender por 1 partido a **D. Oscar Gonzalez Hernandez**, en virtud del artículo/s 112 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € y de 59,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Otros acuerdos:





Resolución de Competición

Dejar sin efectos disciplinarios la expulsión impuesta a D. Antonio Juan Martin Caceres.

Vistas las alegaciones formuladas por el CD MENSAJERO, este Juez de Competición considera:

Primero.- El club CD Mensajero ha formulado alegaciones en relación al acta del referido encuentro, en el cual, en el apartado relativo a expulsiones del equipo visitante, recoge: "en el minuto 81, el técnico Antonio Juan Martín Cáceres fue expulsado por el siguiente motivo: Dirigirse a mí saliendo del banquillo y accediendo al terreno de juego en los siguientes términos: Que dichas hostias, es un gol poder, a continuación, golpea con su puño en derecho de forma violenta y en señal de disconformidad el banquillo, sin ocasionar ningún daño material".

Continúa señalando el citado Club que dicho técnico no figura en la relación del partido de referencia, dado que se encontraba a muchos kilómetros de distancia del hecho ocurrido, por lo que entiende nos encontramos ante un supuesto de error material manifiesto en la redacción del acta.

Segundo.- Habiéndose dado traslado al árbitro de la reclamación formulada por el CD Mensajero, éste ha emitido escrito en el que indica "que tras un error en el sistema con el apartado de cuerpo técnico, se autorrellenó como delegado de equipo a D. ANTONIO JUAN MARTÍN CÁCERES cuando dicha persona no estuvo participando en el encuentro." y que ..."-Que D. ANDRÉS GREGORIO DARIES HERNÁNDEZ fue quien realizó la función de delegado de equipo durante el encuentro y que fue expulsado..."

Tercero.- De cuanto antecede, procede dejar sin efecto las consecuencias disciplinarias de la expulsión de que fue objeto el delegado del club CD Mensajero, ante el error acreditado en su identificación.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Fdo: J. ALBERTO PELÁEZ
El Juez Único.

